

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 1. Línea de ayudas a entidades públicas y al tejido asociativo no empresarial para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y de puesta en valor del patrimonio rural (en todas sus dimensiones) en la Sierra de Cádiz, incluidas las mejoras de instalaciones y equipamientos que garanticen un mejor desarrollo de dichas actividades (OGAPP1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de Noviembre de 2018 (BOJA nº215, de 7 de Noviembre de 2018) se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	640xu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión.

SEXTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2020 la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	640xu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	640xu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 2 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 215).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	640xu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
1. Línea de ayudas a entidades públicas y al tejido asociativo no empresarial para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y de puesta en valor del patrimonio rural (en todas sus dimensiones) en la Sierra de Cádiz, incluidas las mejoras de instalaciones y equipamientos que garanticen un mejor desarrollo de dichas actividades (OGAPP1).	120.000,00 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.



TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

CUARTO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

SEXTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SÉPTIMO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	640xu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	640xu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

DÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	640xu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	640xu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ
ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: Línea ayudas entidades públicas y tejido asociativo no empresarial para desarrollo actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y puesta en valor de patrimonio rural en la Sierra de Cádiz, incluidas mejoras instalaciones (OGAPP1).

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 9 MESES PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2018/CA05/OGAPP1/036	Asociación Cultural Carriles Inicativas Socioculturales	G11731569	Sierra Plural	24,5	27.560,00 €	90,00%	24.804,00 € (100,00%)	
2018/CA05/OGAPP1/070	Asoc. personas con discapacidad física, psíquica y sensorial Esperida	G11706355	Equipamiento. Modernización y Bajo Consumo	20,0	24.108,45 €	90,00%	21.697,60 €(100,00%)	
2018/CA05/OGAPP1/024	FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA	G11464088	Campaña de Sensibilización de la Vía Verde de la Sierra en Olvera	15,0	8.073,12 €	100,00%	8.073,12 €(100,00%)	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS



Expediente: 2018/CA05/OGAPP1/036

Nombre/Razón Social: Asociación Cultural Carriles Iniciativas Socioculturales

NIF/DNI/NIE: G11731569

Proyecto: Sierra Plural

Baremación: 24,50 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)*	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)**	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Sueldos brutos	2 Contratos por obra y servicio a jornada completa durante 8 meses	27.560,00 €	27.560,00 €	27.560,00 €	90,00%	24.804,00 €	NO
Transporte	Desplazamientos en vehículos propios	2.370,49 €	2.370,49 €	0,00 €	90,00%	0,00 €	NO
Servicios profesionales independientes	Alquiler de material	3.980,00 €	3.980,00 €	0,00 €	90,00%	0,00 €	NO
Servicios profesionales independientes	Servicios de alojamiento, comidas y actividades formativas	7.650,00 €	7.650,00 €	0,00 €	90,00%	0,00 €	NO
Suministros	Compra material deportivo	741,51 €	741,51 €	0,00 €	90,00%	0,00 €	NO
Servicios profesionales independientes	Gastos de Gestoría	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	90,00%	0,00 €	NO
	TOTALES:	43.742,00 €	43.742,00 €	27.560,00 €		24.804,00 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Se comprobará el cumplimiento del Compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Se comprobará la experiencia y la formación de la persona que va a impartir la formación ello en relación con la obligatoriedad de que la persona que imparta la formación cuente con formación y experiencia en relación con los temas impartidos, según los requisitos establecidos en la tipología (OGBPS8) Línea 5.



Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS3.10 Convenios de prácticas para jóvenes estudiantes con centro de formación reglada.
- 2.- CS3.11 Planes de igualdad en desarrollo o aplicación: Planes de igualdad en desarrollo o aplicación.
- 3.- CS10.5 Acciones de sensibilización y/o formación en relación al Patrimonio Rural: Acciones de sensibilización y/o formación en relación al Patrimonio Rural.
- 4.- CS10.6 Acciones de promoción en relación al Patrimonio Rural: Acciones de promoción en relación al Patrimonio Rural.
- 5.- CS11.1 Acciones de formación y sensibilización: Acciones de formación y sensibilización de cualquier tipo que mejoren la cualificación, la economía rural, el capital social y la gobernanza.
- 6.- CS11.2 Acciones que contemplen de sensibilización en relación a cualquiera de los objetivos transversales cambio climático, la mejora del medio ambiente, a la mejora de la situación de igualdad entre hombres y mujeres o mejora de la situación de la juventud.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	64oxu602634WLG1QFf+3njg/3912iN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CA05/OGAPP1/070

Nombre/Razón Social: Asoc. personas con discapacidad física, psíquica y sensorial Esperida

NIF/DNI/NIE: G11706355

Proyecto: Equipamiento. Modernización y Bajo Consumo

Baremación: 20,00 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)*	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)**	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Otro inmovilizado	Lámpara Fluor LED y Downlight LED	1.511,70 €	1.511,70 €	1.511,70 €	90,00%	1.360,53 €	NO
Mobiliario	Equipamiento Cocina y Aires Acondicionados	22.596,75 €	22.596,75 €	22.596,75 €	90,00%	20.337,07 €	NO
	TOTALES:	24.108,45 €	24.108,45 €	24.108,45 €		21.697,60 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Se comprobará el cumplimiento del Compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS2.2 Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 2.- CS2.4 Informe eficiencia energética por técnico/a o consultor competente.
- 3.- CS3.1 Documentación propiedad y composición de la empresa (escrituras, estatutos, certificación composición del órgano directivo).
- 4.- CS3.3 Documentación propiedad y composición de la empresa (escrituras, estatutos, certificación composición del órgano directivo).
- 5.- CS5.4 Certificado municipal que acredite que la inversión está localizada en el término municipal correspondiente.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CA05/OGAPP1/024

Nombre/Razón Social: FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA

NIF/DNI/NIE: G11464088

Proyecto: Campaña de Sensibilización de la Vía Verde de la Sierra en Olvera

Baremación: 15,00 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)*	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)**	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Servicios profesionales independientes	REALIZACION MATERIAL DIFUSION CAMPAÑA (FOLLETOS)	2.831,40 €	2.831,40	2.831,40	100,00%	2831,40 €	NO
Servicios profesionales independientes	REALIZACION MATERIAL PROMOCIONAL CAMPAÑA (CAMISETAS Y BOLSAS)	5.241,72 €	5.241,72	5.241,72	100,00%	5241,72 €	NO
TOTALES:		8.073,12 €	8.073,12 €	8.073,12 €		8.073,12 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Se comprobará el cumplimiento del Compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS2.12 Informe por técnico/a o consultor competente.
- 2.- CS3.10 Informe técnico de técnico/a o consultor/a competente, Convenio y y DNI 's jóvenes
- 3.- CS5.2 Certificado municipal que acredite que la inversión está localizada en el termino municipal correspondiente.
- 4.- CS8.1 Acreditación de pertenencia a asociación o estructura de cooperación. Estatutos o escrituras de dicha asociación o estructura de cooperación.
- 4.- CS8.2 Acreditación de pertenencia a asociación o estructura de cooperación. Estatutos o escrituras de dicha asociación o estructura de cooperación.
- 5.- CS10.5 Memoria de acciones de formación y/o sensibilización, listado de participantes en las acciones de sensibilización y/o formación.
- 6.- CS10.6 Autorización cultura o en su caso Certificado del Ayuntamiento.
- 7.- CS11.2 Memoria de acción formación y/o sensibilización, listado de participantes en las acciones de formación y/o sensibilización.



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: Línea ayudas entidades públicas y tejido asociativo no empresarial para desarrollo actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y puesta en valor de patrimonio rural en la Sierra de Cádiz, incluidas mejoras instalaciones (OGAPP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2018/CA05/OGAPP1/073	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario	P1104000C	28/1/2020
2018/CA05/OGAPP1/081	Ayuntamiento de El Bosque	P1101100D	26/6/2020



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: Línea ayudas entidades públicas y tejido asociativo no empresarial para desarrollo actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y puesta en valor de patrimonio rural en la Sierra de Cádiz, incluidas mejoras instalaciones (OGAPP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.	
ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)	
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL
2018/CA05/OGAPP1/013	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
2018/CA05/OGAPP1/027	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
2018/CA05/OGAPP1/055	ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS EL SANTISCAL APYJES
2018/CA05/OGAPP1/067	Asociación Protectora de Disminuidos Psíquicos de Villamartín
2018/CA05/OGAPP1/069	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario
2018/CA05/OGAPP1/106	Ayuntamiento de Ubrique

DNI/ NIF/ NIE	CÓDIGO/ S NO SUBSANADOS
P1100600D	1,2,28,30,32,33,34,35,36,37,38,39,43,44,48,49,51,55,57,65,91,92,93,94,97,105,106,107,108
G11945854	32,33,34,37,39,91,92,93,94,97,100,101,102,105,106,107,108
G11880077	4,16,32,33,89,91,92,93,95,97,105,106,107,108
G11614294	30,32,33,34,35,36,37,38,39,50,51,65,91,92,93,94,95,97,103,105,106,107,108
P1104000C	04, 14, 16, 30, 32, 33, 35, 38, 39, 48, 49, 51, 54, 55, 57, 65, 89
P1103800G	32, 33, 34, 35, 51, 55, 91, 92, 93, 95, 97, 150, 106, 107, 108.



ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: Línea ayudas entidades públicas y tejido asociativo no empresarial para desarrollo actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y puesta en valor de patrimonio rural en la Sierra de Cádiz, incluidas mejoras instalaciones (OGAPP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2018/CA05/OGAPP1/087	ASOCIACION CULTURAL PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO TAMAIDE	G76755230	ANEXO III y Documentación indicada en artículo 20 de la Orden de 23 de noviembre de 2017



ANEXO V

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: Línea ayudas entidades públicas y tejido asociativo no empresarial para desarrollo actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y puesta en valor de patrimonio rural en la Sierra de Cádiz, incluidas mejoras instalaciones (OGAPP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.				
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/CA05/OGAPP 1/019	ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE CÁDIZ	G11013232	Línea OGAPP1 convocada y apartado 8 del Anexo I de la Orden 23 de noviembre de 2017,	No cumplir con los requisitos exigidos por la normativa, referente a la acreditación necesaria de ser ESAL Entidad sin ánimo de lucro y a garantizar la participación en condiciones de igualdad a las mujeres del territorio.
2018/CA05/OGAPP 1/032	Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya	G11394798	Orden de 23 de noviembre de 2017. Artículo 7.1	No cumple las condiciones de las personas beneficiarias elegibles. Es una Asociación empresarial.
2018/CA05/OGAPP 1/045	Ayuntamiento de Grazalema	P1101900G	Línea OGAPP1 Apartado de condiciones de elegibilidad de los proyectos.	Según las condiciones de elegibilidad de los proyectos establecidas en la línea de ayuda solicitada este proyecto incumple la condición en relación con el gasto mínimo.
2018/CA05/OGAPP 1/061	Federación Andaluza de Espeleología	G41832957	26 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial con resultado desfavorable
2018/CA05/OGAPP 1/066	Asociación Peña Lunes del Toro de Cuerda	G11305083	6.1 de la Orden de 23 de Noviembre de 2017	Entre los proyectos que pueden ser elegibles en la línea OGAPP1, no se incluye el tipo de proyecto objeto de esta solicitud.
2018/CA05/OGAPP 1/075	Federación Andaluza de Espeleología	G41832957	26 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial con resultado desfavorable